

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 18 de marzo de 2024
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° **353**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por reparto nos correspondió conocer de este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores PAOLA ANDREA VÁSQUEZ JARA y MIGUEL IGNACIO AGUIRRE SOTO.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho que ésta adolece del siguiente requisito:

1. La parte demandante debe incluir todo lo relacionado con la cuota alimentaria, educación, vestuario, salud de sus menores hijas, L. S. y M. A.V, “...y todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes”, el cual debe estar suscrito por las partes; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Código de la Infancia y Adolescencia.

2. Debe aportar la dirección física y electrónica de las partes, a efectos de recibir notificaciones personales, según lo dispone el numeral 10° del artículo 82 del C. General del Proceso; por cuanto la aportada en el acápite de notificaciones es la misma dirección física y electrónica del apoderado.

RESUELVE:

1º) INADMITE la demanda para proceso Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores PAOLA ANDREA VÁSQUEZ JARA y MIGUEL IGNACIO AGUIRRE SOTO, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

2º) CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de ser rechazada la demanda.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado, JOSÉ BLADIMIR DELGADO SOSSA, identificado con número de

cédula 14.898.132 y T.P. 129.438 del C.S.J, como apoderado judicial de los señores PAOLA ANDREA VÁSQUEZ JARA y MIGUEL IGNACIO AGUIRRE SOTO, en la forma y términos del memorial poder presentado.

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

Ysb

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 061
HOY, 09 DE ABRIL DE 2024, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 870321e2c00ec64ec2eaada5fb49e86c49f4b2faa6e4360f9df874431ad371af
Documento generado en 08/04/2024 04:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>